

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 24 MAY 2023

Proceso No. 11001400305020210090300

Téngase por notificada a la demandada de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, cuyo término de contestación se interrumpió por la entrada del proceso al despacho. Por Secretaría, contabilícese el término que hace falta para que la parte demandada conteste la demanda, desde el día siguiente a la notificación que por estados se haga del presente proveído.

De otra parte, se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ, como apoderado del demandante, en los términos del poder aportado.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 038 de hoy 25 MAY 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.